

CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL ENTRE GAS NATURAL FENOSA GENERACIÓN, S.L.U Y LA AGENCIA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DE LA CASA NATAL DE PABLO RUIZ PICASSO Y OTROS EQUIPAMIENTOS MUSEÍSTICOS Y CULTURALES

En Málaga, a 9 de marzo de 2015

REUNIDOS

Por una parte, GAS NATURAL FENOSA GENERACIÓN, S.L.U con domicilio social en Barcelona, con C.I.F. [redacted], representada en este acto D. Vicente Gil Chimenó con DNI núm. [redacted], en calidad de apoderado, haciendo uso del Poder otorgado a su favor con fecha 24 de marzo de 2014, ante el Notario de Madrid D. Pedro de la Herran Matorras, con el número 739 de su Protocolo. En adelante, "GAS NATURAL FENOSA".

Y de otra parte, D. Francisco de la Torre Prados, Alcalde de Málaga, actuando en este caso como Presidente de la Agencia Pública para la gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros equipamientos museísticos y culturales, domiciliada en Málaga, Plaza de la Merced, nº 15, y con C.I.F. I [redacted]

En adelante, "LA AGENCIA"

MANIFIESTAN

- I. Que GAS NATURAL FENOSA es una de las diez primeras multinacionales energéticas europeas y líder en integración vertical de gas y electricidad de España y Latinoamérica, además del mayor operador mundial de GNL en la cuenca atlántica.
- II. Que GAS NATURAL FENOSA mantiene un compromiso de contribución al desarrollo que va más allá de su actividad empresarial. Éste se concreta en una amplia labor de patrocinio en iniciativas que generen un alto valor para la sociedad.
- III. Que la Agencia Pública para la gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros equipamientos museísticos y culturales del Ayuntamiento de Málaga tiene la consideración de entidad beneficiaria del mecenazgo, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo y entre otras, tiene por finalidad, según el Artículo 4 de sus estatutos, la planificación y gestión de los equipamientos museísticos de titularidad municipal que no dispongan de otro modo de gestión propio o un régimen contractual establecido, cuya gestión le sea atribuida.
- IV. Que GAS NATURAL conoce las iniciativas de LA AGENCIA y específicamente tiene interés en colaborar en la puesta en marcha del Centro Pompidou de Málaga (En adelante "Centro Pompidou Málaga").
- V. Que el Centro Pompidou de París y el Ayuntamiento de Málaga, mediante protocolo suscrito en fecha 29 de noviembre de 2013 y convenio firmado el 3 de septiembre de 2014, han acordado, como primicia mundial y con carácter exclusivo en territorio español, la implantación de un "Centro Pompidou Málaga". En virtud de dicho convenio, partiendo de las obras de la colección



del Centro Pompidou/Museo Nacional de Arte Moderno, se realizará una exposición permanente renovable cada 2 años y entre 2 y 3 exposiciones temporales anuales, en el espacio conocido como el Cubo, ubicado en la esquina de los Muelles 1 y 2 del Puerto de Málaga. Dicho Centro Cultural desplegará, además, para la ciudad de Málaga y su área de influencia todas las actividades culturales y de interacción educativa con la ciudadanía que el Centro Pompidou de París desarrolla como acción innovadora de su actividad cultural pluridisciplinar.

- VI. Que el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el reglamento de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, permite a éstas aceptar patrocinios con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general.
Dichos patrocinios, de conformidad con lo previsto en los artículos 29 y 30 del citado Decreto, podrán consistir en aportaciones económicas que contribuyan a los gastos de la actividad o cesión de bienes o inmuebles, pudiendo utilizarse para actividades deportivas, culturales, turísticas, de festejos o cualquier otra de interés social
- VII. Que los patrocinios ni las donaciones no podrán generar situaciones de privilegio o preferencia respecto a la actividad municipal ni relación laboral entre las Entidades Locales y las personas que intervengan en ellos, no utilizándose en ningún caso como criterio de valoración de licitaciones futuras.
- VIII. Que el Ayuntamiento, a través de la Agencia Pública para la gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros equipamientos museísticos y culturales del Ayuntamiento de Málaga, con fecha de 5 de diciembre de 2014 anunció en Convocatoria Pública de patrocinio del Centro Pompidou de Málaga, con número 736522.
- IX. Que Gas Natural Fenosa Generación, S. L.U presentó en tiempo y forma, la oferta que se adjunta como anexo II, resultando seleccionados de la misma.
- X. Que en virtud del convenio de patrocinio, de fecha 23 de febrero de 2015, suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y GAS NATURAL FENOSA GENERACIÓN, S.L.U, las partes comparecientes, acuerdan la firma del presente Convenio Específico.
- XI. Que en virtud de lo anteriormente expuesto, GAS NATURAL FENOSA y LA AGENCIA acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

En virtud del presente convenio, GAS NATURAL FENOSA se compromete a colaborar con LA AGENCIA a través de una aportación económica de 100.000 euros (cien mil euros) que éste último destinará íntegramente y con carácter exclusivo al desarrollo del Centro Pompidou de Málaga, y otorgará a GAS NATURAL FENOSA la consideración de patrocinador, correspondiéndole los beneficios que se detallan en el ANEXO 1.

SEGUNDA.- APORTACIÓN ECONÓMICA y FORMA DE PAGO

GAS NATURAL FENOSA aportará a LA AGENCIA en concepto de colaborador la cantidad de 100.000 euros para el desarrollo del Centro Pompidou de Málaga.

Esta cantidad será abonada a firma de convenio, por transferencia bancaria a la cuenta corriente [REDACTED] que a tal efecto ha indicado LA AGENCIA a GAS NATURAL FENOSA.

Este convenio de colaboración no está sujeto a IVA, dado que, según lo que establece el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, la difusión de la participación del colaborador no constituye una prestación de servicios.

TERCERA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente contrato tendrá una duración de un año, de forma que su vigencia se computa desde el día 9 de marzo de 2015 y expirará automáticamente el día 9 de marzo de 2016.

De mutuo acuerdo y mediante un documento que permanecerá anexo a este convenio, las Partes podrán variar la vigencia del contrato.

CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Ninguna de las manifestaciones que se contienen en el presente convenio supone la cesión o transmisión de cualquier derecho de propiedad intelectual o industrial, titularidad de GAS NATURAL FENOSA.

El uso indebido, o para un fin distinto al pactado en el presente convenio, por parte de LA AGENCIA de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad industrial o intelectual de GAS NATURAL FENOSA, facultará a ésta para resolver el presente convenio y pedir la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a que hubiera lugar y que en tal supuesto deberá asimismo ser satisfecha por LA AGENCIA.

GAS NATURAL FENOSA aprobará, previamente a su publicación, toda aplicación que incluya sus signos distintivos en materiales elaborados por LA AGENCIA.

QUINTA.- ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO

LA AGENCIA destinará todos los recursos, humanos y/o materiales, que resulten necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Centro Pompidou de Málaga y que correrán de su exclusiva cuenta y cargo.

GAS NATURAL FENOSA no asume ningún tipo de responsabilidad por la gestión que LA AGENCIA realice de la aportación entregada, ni por los actos y servicios prestados por ésta o por las empresas y profesionales que sean contratados por LA AGENCIA.

LA AGENCIA garantiza la indemnidad a GAS NATURAL FENOSA frente a cualquier tipo de reclamación que pudiera derivarse de la organización y desarrollo de la colaboración, sea directamente

o en relación con las personas físicas o jurídicas que hubiesen intervenido en el mismo por encargo de LA AGENCIA.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD

Cualquier información o material relacionado con la ejecución del presente convenio proporcionado por GAS NATURAL FENOSA, tendrá carácter confidencial, y será tratado como tal por LA AGENCIA, representantes, personal contratado al efecto y en su caso, subcontratados, comprometiéndose a hacer respetar dicho carácter, empleando para tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad a los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido en la Legislación sobre Propiedad Industrial, Intelectual y Protección de datos de carácter personal.

Con independencia de la extinción del presente convenio, el compromiso de confidencialidad permanecerá cinco años desde la fecha de terminación del convenio o hasta que esa información, por otro medio, pase a ser dominio público sin contravenir una obligación de confidencialidad.

SÉPTIMA.- SEGUIMIENTO Y GESTIÓN

Se designan como interlocutores para los temas a que se refiere el presente convenio a Dña. Adenai Pérez, por parte de GAS NATURAL FENOSA, y a D. José María Luna Aguilar, por parte de LA AGENCIA. En caso de que cualquier interlocutor sea sustituido, se deberá notificar dicho cambio a la otra parte antes de hacerlo efectivo.

LA AGENCIA presentará a GAS NATURAL FENOSA un informe detallado con los resultados de la colaboración y las evidencias de aplicación de la aportación. Cualquier posible prórroga estará sujeta a la recepción de dicho informe.

OCTAVA.- COMPROMISO DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del presente Convenio LA AGENCIA se compromete a:

- Poner a disposición de GAS NATURAL FENOSA, un informe detallado de la colaboración y toda la documentación justificativa que acredite la aplicación de la aportación económica a los fines establecidos.
- A no dañar bajo ningún concepto la imagen de GAS NATURAL FENOSA

Todo ello sin perjuicio de llevar a cabo todo lo recogido en el presente documento.

Por su parte GAS NATURAL FENOSA se compromete a:

- Colaborar con la difusión del proyecto en cuestión
- Entregar los logotipos de GAS NATURAL FENOSA y someter a revisión toda la documentación en que LA AGENCIA quiera incluir el nombre/logotipo de la sociedad GAS NATURAL FENOSA.
- Abonar las cantidades estipuladas en las condiciones establecidas en el presente convenio, siempre que se cumpla con lo establecido.
- Presentar, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable, una declaración responsable de no estar incurso en algunas de las circunstancias que determinen la prohibición para contratar con el sector público.

NOVENA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

GAS NATURAL FENOSA podrá resolver el presente convenio, estando obligada LA AGENCIA a restituir, en el plazo máximo de un año desde el incumplimiento el total importe de las aportaciones realizadas por GAS NATURAL FENOSA en los siguientes supuestos:

- En el caso de que por cualquier causa ajena a GAS NATURAL FENOSA el proyecto al que se destina la aportación no llegue a desarrollarse en su totalidad en el periodo de vigencia del convenio.
- En el supuesto previsto en la cláusula cuarta.
- En el caso que LA AGENCIA no entregue a GAS NATURAL FENOSA el informe detallado de resultados que se recoge en la cláusula séptima en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del convenio.
- Siempre que durante la colaboración de ambas instituciones, LA AGENCIA se vea inmersa en un proceso judicial por temas de malversación de fondos, blanqueo de capitales o cualquier otra circunstancia que repercuta negativamente en la imagen y el prestigio de GAS NATURAL FENOSA. Para este caso concreto se podrá exigir, además de la restitución del capital aportado en concepto de colaboración, indemnización por los daños que GAS NATURAL FENOSA estime causados al verse dañado su nombre y prestigio.

DÉCIMA.- DERECHO DE GAS NATURAL FENOSA

GAS NATURAL FENOSA se reserva el derecho de subrogar el presente convenio a cualquiera de sus sociedades, siempre que reúna los requisitos exigidos en la correspondiente convocatoria pública de patrocinio y sea comunicado previamente a la AGENCIA.

UNDÉCIMA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente convenio se regirá por la legislación española que resulte de aplicación y específicamente por las disposiciones aplicables al mismo contenidas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo y en el Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, que contiene su desarrollo reglamentario.

Para cualquier controversia que pueda presentarse como consecuencia del contenido o interpretación del presente documento y su ejecución, ambas partes acuerdan expresamente someterse a los Juzgados y Tribunales de Málaga capital.

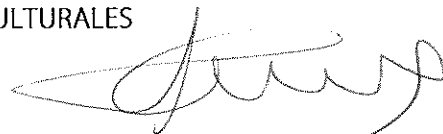
Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes lo firman por duplicado ejemplar y aun solo efecto en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por GAS NATURAL FENOSA GENERACIÓN, S.L.U



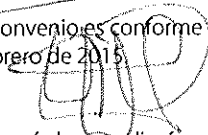
D. Vicente Gil Chimeno
Apoderado

Por LA AGENCIA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN
DE LA CASA NATAL DE PABLO RUIZ PICASSO
Y OTROS EQUIPAMIENTOS MUSEÍSTICOS Y
CULTURALES



D. Francisco de la Torre Prados
Presidente

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio es conforme con la aprobación efectuada por la Ilma. Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 27 de febrero de 2015.



Joaquín Laguna Jiménez
Jefe del Servicio de Administración

ANEXO 1: DETALLE DE LA DIFUSIÓN DE LA COLABORACIÓN

- Presentación del convenio de patrocinio en el Centro con la presencia del Concejal/a del Área de Cultura
- Presencia en el cuadro de patrocinadores del Centro en formato proporcionado para la categoría
- Mención en página web, con logotipo y link en formato proporcionado para la categoría
- Asistencia y presencia de logotipo en ruedas de prensa de presentación de la programación anual
- Presencia en la presentación a los medios de la memoria anual
- Presencia en ruedas de prensa de presentación de colecciones temporales
- Presencia de logotipos en material gráfico editado por el Centro en formato proporcionado para la categoría
- Presencia del logotipo en las entradas al Centro
- Disponibilidad de espacios del CPM para la realización de una acción institucional anual
- 1 entrada VIP a las exposiciones por cada 40.000 € o fracción de aportación
- 10 invitaciones de entrada para obsequios por cada 40.000 € o fracción de aportación
- Publicidad en los soportes de la ciudad (paradas de bus, pantallas de textos, banderolas), disponibles para cada acción, en formato proporcionado para cada categoría
- 1 visita guiada anual para grupos por cada 100.000 € de aportación
- 2 invitaciones anuales a la inauguración de exposiciones temporales por cada 100.000 € de aportación
- Posibilidad de uso de la imagen del CPM en elementos de comunicación, con la leyenda "Patrocinador del CPM", conforme a las normas y manual de uso definidos.
- 10 % de descuento en la adquisición de entradas para obsequios, productos derivados y tienda del CPM
- 5 Catálogos gratuitos anuales por cada 40.000 € o fracción de aportación
- Presencia en acciones en redes sociales mediante menciones priorizadas conforme a la categoría del patrocinio
- Presencia en la publicidad del museo, en formato proporcionado para cada categoría
- Presencia en la inauguración del CPM
- Mención con logotipo en publicaciones en formato proporcionado para cada categoría
- Envío de información periódica sobre las actividades del CPM